



Sello Registro:

TIPO	NÚMERO	AÑO
S-		

Medio de notificación preferente opcional solo para personas físicas: ☐ Correo Postal. ☐ Notificación por comparecencia electrónica.

Nombre y apellidos o Razón Social	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	

Nombre y apellidos de la persona que la/le representa:	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo Electrónico:
	CP:	

EXPONE

☐ Solicita que, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines y los artículo 213.1.a) 223.2 y **228.1** de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, previo los trámites e informes correspondientes, se digne conceder la oportuna **LICENCIA DE PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS**; Plazo resolución: 2 meses. Silencio Negativo (Marcar si procede)

☐ Solicita, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines y los artículos **228.1.a) y b)** de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, **CERTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN O DIVISIÓ DE TERRENOS** en virtud de uno de los siguientes supuestos establecidos por el artículo 228 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. **Plazo resolución: 2 meses. Silencio positivo.** (marcar si procede)

Emplazamiento exacto con indicación de todas las vías públicas a las que de fachada:	Nº Parcelas resultantes

Solo en supuestos de Innecesariedad, Artículo 228.1 a) y b) Ley 5/2014, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje Causa que motiva la solicitud de declaración de innecesariedad de parcelación: (marcar la que proceda)	
a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programa de actuación, declaración de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la Administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.	
b) La división o segregación haya sido autorizada expresamente por el municipio con motivo del otorgamiento de otra licencia urbanística.	

¿Esta solicitud está relacionada con una infracción o expediente sancionador urbanístico?	NO		SI		Número de Expediente:
---	----	--	----	--	-----------------------

Identifique al menos una de las siguientes coordenadas UTM, geográficas o referencia catastral: (obligatorio)

Coordenadas UTM	X						.		-	Y						.	
-----------------	---	--	--	--	--	--	---	--	---	---	--	--	--	--	--	---	--

Coordenadas Geográficas	L _a				,				-	L _o			,			
--------------------------------	----------------	--	--	--	---	--	--	--	---	----------------	--	--	---	--	--	--

[illegible]

<i>Datos del/la técnico/a autor/a del proyecto (nombre y apellidos, titulación y número de colegiado/a)</i>		
Nombre y apellidos:		Como técnico/a autor/a del proyecto, declaro la corrección formal de éste con arreglo a la normativa aplicable.
Titulación:		
Nº Colegiado/a:	DNI:	
		Firma del/la técnico/a autor/a del proyecto:

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

A LA CONCEJALIA DE URBANISMO

Modelo 30 - S

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF y, además, en otros formatos cuando el procedimiento así lo requiera y se halle contenido en esta Ordenanza, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, así como en el formato que conste para el procedimiento específico en esta Ordenanza, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

a) Nombre de los archivos con expresa indicación del número de expediente, si ya dispone de él, el nombre de cada documento y la fecha de éste indicando día, mes y año.

b) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.

c) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.

d) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 213.1.a). Licencias de parcelación o división de terrenos

Están sujetos a licencia urbanística.../...

a) parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de parcelación.

Artículo 228. Licencias de parcelación o división de terrenos

1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad.

Artículo 223.2. Silencio administrativo

2. El resto de **licencias se entenderán desestimadas** por silencio administrativo si hubiese vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado.

Artículo 17. Documentación necesaria para la solicitud de licencias de parcelación, segregación o división de terrenos.

1. Se entiende por parcelación, segregación o división de terrenos, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier segregación o fragmentación de una parcela de terreno que produzca dos o más lotes de conformidad con los artículos 213.1.a), 223.2, 228, 229 y 230 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Se exceptúan de la sujeción a licencia de parcelación, segregación o división de terrenos los dos supuestos en los que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, establecidos en el artículo 228.1 a) y b) de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

También se exceptúa de la solicitud de segregación la división o agregación material de viviendas y/o locales y sus anejos para formar otros más reducidos e independientes o el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio cuando no conlleve segregación de parte de la parcela con carácter exclusivo, no obstante, la división o agregación material de viviendas requerirá autorización y, terminadas éstas, Declaración Responsable de primera ocupación. En cuanto a la división o agregación de locales y sus anejos, se deberá solicitar autorización para la ejecución de las obras, tal como dispone el artículo 27 y 42 de esta Ordenanza, con el fin de acreditar que no son contrarias a la ordenación urbanística municipal, lo cual servirá de antecedente para la solicitud de Certificación Administrativa para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

2. La solicitud de licencia de parcelación o división de terrenos, así como en cualquiera de los dos supuestos de innecesariedad, irán acompañadas de la siguiente documentación:

Proyecto suscrito por técnico competente, basado en un levantamiento topográfico 'in situ', con las características que a continuación se describirán, en formato digital (en PDF la memoria y en PDF y DWG los planos) en el que se incorporará los siguientes puntos:

Memoria justificativa y descriptiva de la parcelación propuesta, con indicación, en su caso, del supuesto previsto por la legislación vigente por el que justifique la innecesariedad de licencia de parcelación, en la que aparecerán como mínimo los siguientes apartados:

a) Descripción literaria de las fincas iniciales y resultantes de la parcelación (incluido el viario, si existiese para ceder) propuesta, las superficies registrales, catastrales y resultantes de una reciente medición, diferencias de superficie encontradas así como descripción detallada de sus lindes incorporando las coordenadas UTM-ETRS89 - Huso 30 del perímetro para cada una de las fincas y las edificaciones en el caso de que hubiesen, usos atribuidos, justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación.

b) Anejo topográfico con especial referencia a:

- Metodología e instrumentación empleada, precisión alcanzada, sistema de referencia geodésico y sistema cartográfico de representación del levantamiento topográfico.

c) Listado de coordenadas del levantamiento topográfico realizado

d) Análisis de los desplazamientos y giros existentes entre la representación gráfica resultante y la cartografía catastral.

Planos

1. Plano de emplazamiento de las fincas iniciales, a escala 1:2000 (1:5000 para suelo no urbanizable) y referido al planeamiento vigente.

2. Plano topográfico de la zona de ámbito de la parcelación, en el sistema geodésico ETRS89 -huso 30, proyección UTM en la que además de todos los elementos representables a la escala del levantamiento (escala 1:500 para suelo urbano y 1:1000 para suelo no urbanizable), de la zona de estudio, se deberá de representar, la zonas de colindancia a la misma, que permitan realizar las comprobaciones oportunas de las alineaciones grafiadas en los mismos, este plano será el que sirva de soporte para la realización de los siguientes.

3. Representación gráfica de la finca inicial, mediante la expresión de las coordenadas correspondientes a cada uno de sus vértices, en el caso de existir edificaciones también deberán incluirse en los planos con expresión de sus coordenadas, superponiendo dicho plano al de Calificación Global del Suelo, especificando si hubiese más de una clasificación de suelo la superficie de las distintas calificaciones.

4. Representación gráfica de las fincas resultantes, mediante la expresión de las coordenadas correspondientes a cada uno de sus vértices.

5. Representación gráfica de la finca inicial superpuesto al plano Catastral donde se observen los desplazamientos y giros existentes entre la realidad física de la reciente medición y la cartografía catastral.

- Título de propiedad: certificación registral, nota simple, escritura u otro documento, por este orden de preferencia.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica actualizada de las parcelas catastrales afectadas por la parcelación.

- Documento justificativo del abono de la Tasa.

3. Cuando se solicite un certificado de innecesariedad de parcelación, por incurrir en alguno de los supuestos legales establecidos al efecto, se presentará la documentación necesaria para justificar la causa de innecesariedad.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

1.5 Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad: **Por cada parcela resultante.**

254,62 €

Modelo 30 - S